

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4460/2025

Fecha Resolución: 03/07/2025

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/04263/2025 de fecha 18/06/2025

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo. Asimismo, conforme al artículo 36.1 de la misma Ley se considera competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1028/2025, de 11 de marzo, modificado por Resolución nº: 3039/2025, de 19 de mayo, y en particular modificado para contemplar esta línea de subvenciones mediante Resolución nº: 3673/2025, de 9 de junio, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP n.º 104 de 09/05/2023, desarrolla las

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



particularidades más relevantes de la Diputación Provincial de Sevilla a la vez que las determinaciones necesarias para que sirvan de bases generales. El artículo 11.1 prevé que la Ordenanza será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Técnico de Administración General del Servicio de Ciudadanía del Área de fecha 10 de abril de 2025, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2025; de la Secretaría General de fecha 27 de mayo de 2025; el de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Junta de Gobierno y a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2025, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de la Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases Íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- El plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2026, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE "DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS" DEL EJERCICIO 2025.

ÍNDICE

Primera. Objeto y finalidad.

Segunda. Régimen jurídico.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



subvenciones.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

Quinta. Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

Séptima. Presentación de solicitudes.

Octava. Período de ejecución.

Novena. Gastos subvencionables.

Décima. Cuantía individualizada de la subvención.

Decimoprimera. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

Decimosegunda. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Decimotercera. Justificación.

Decimocuarta. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Anexo. Modelos.

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al programa de "Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos" del ejercicio 2025. Su finalidad es ofrecer a los municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral y al fomento de valores ciudadanos en la infancia de 3 a 12 años así como a la participación de personas adultas en la dinamización social y cultural del municipio.

2. Las actuaciones subvencionables son:

- Talleres lúdicos y formativos para la infancia, con una programación de actividades variadas y creativas.

- Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.

- Talleres que ofrezcan alternativas de ocio, promuevan la interacción social en el municipio e incrementen la calidad de vida de la población adulta.

- Salidas para conocer el patrimonio cultural o natural del entorno.

3. Los objetivos generales del proyecto deberán contemplar los siguientes:

- Contribuir a la educación integral de la infancia.

- Favorecer la participación social de la infancia en el municipio.

- Favorecer el desarrollo sociocultural y nuevas aficiones de las personas adultas.

- Promocionar estilos de vida saludables en las personas adultas.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares		Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones			Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==			



4. No se considerarán objeto de subvención aquellas actuaciones:

- Que no reúnan un mínimo de 15 participantes, con excepción de municipios infrapoblados (aquellos con población igual o inferior a 1000 habitantes), donde se permitirá un número menor cuando, consultado con el Servicio correspondiente, sea autorizado por el mismo.
- Que estén dirigidas específica o prioritariamente a un colectivo concreto.
- Cuyos participantes no residan mayoritariamente en el núcleo de población donde se desarrolle.
- Que se desarrollen en núcleos de población que no alcancen un mínimo de 20 potenciales participantes residentes en el distrito y la sección censales correspondientes al núcleo de población, según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en estas bases específicas se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla así como en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de este programa será de 687.344,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2025	1208.32700/462.00 1208.32700/468.00	335.672,00 € 8.000,00 €
2026	1208.32700/462.00 (o partida que se habilite) 1208.32700/468.00 (o partida que se habilite)	335.672,00 € 8.000,00 €
TOTAL		687,344.00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



Ley General de Subvenciones (RLGS), tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, al aprobarse la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la justificación de la subvención.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases reguladoras, y siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante.

2. Las subvenciones destinadas a financiar gastos de personal no implican en ningún caso vínculos ni obligaciones laborales por parte de Diputación. Las entidades beneficiarias deberán ajustar las contrataciones de empleados a la legislación vigente.

3. Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la subvención mediante las diversas formas de gestión directa previstas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su caso, la entidad instrumental deberá estar inscrita como ente dependiente de la Administración beneficiaria en el Inventario de Entidades del Sector Público de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asimismo, podrán subcontratar la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGS. El procedimiento de contratación se ajustará a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público.

En todo caso, la selección de las personas participantes, la supervisión y el control del programa le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



5. Los/as técnicos/as municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

6. La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo que acompaña a las presentes bases, estará firmada electrónicamente por la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades, confeccionado de forma obligatoria conforme al modelo que acompaña a las presentes bases. Estará firmado electrónicamente por la/el técnica/o municipal de referencia.

b) En caso de consignar aportación municipal, se acompañará certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho compromiso.

Los citados documentos se presentarán con firma digital y serán remitidos a través de medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cualquier eventualidad o cambio en los proyectos será comunicada de forma explícita y motivada, a la mayor brevedad posible y por anticipado, salvo causas de fuerza mayor. No se admitirá en ningún caso la presentación del proyecto completo modificado ni de un nuevo proyecto.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Octava. Período de ejecución.

El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Novena. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, en virtud de los artículos 31 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aquellos gastos corrientes y de personal que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas.

2. Los siguientes conceptos no serán subvencionables:

- Aplicaciones informáticas, patentes, licencias y fianzas.
- Inmovilizado material (todo bien físico duradero, ya sean: instalaciones, herramientas, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, equipación deportiva, material no fungible de oficina, regalos, etc.).
- Servicios de catering y restauración.
- Taxis, aparcamientos y combustible.

3. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aprobado y el presupuesto finalmente justificado, hasta un

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



máximo del 20% del total del proyecto aprobado.

Décima. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación, repartiéndose el 100% del crédito disponible.

2. La cuantía máxima de la subvención es 10.000,00 euros.

Cuando se soliciten actuaciones de la línea A para más de un núcleo de población dicha cuantía se incrementará en 4.000 euros por cada núcleo de población adicional, dos núcleos 14.000,00 euros, tres núcleos 18.000,00 euros y cuatro núcleos 22.000,00 euros.

3. Se establecen distintas líneas de subvención, compatibles entre sí, siendo sus cuantías máximas las siguientes:

Línea A) Vacaciones escolares: hasta la cuantía máxima establecida según el número de núcleos de población, para actuaciones dirigidas a la infancia, siempre y cuando una al menos se desarrolle durante 4 semanas consecutivas, con un mínimo de 4 días en semana.

Línea B) Visitas para conocer el patrimonio cultural o natural fuera del municipio: máximo de 700€ cada una, con un tope de 2.100€ por proyecto.

Líneas C) Actuaciones mensuales (C1), bimensuales (C2) o trimestrales (C3): máximo de 500€, 1000€ o 1500€ por actuación respectivamente, cuando las actuaciones se desarrollen al menos una vez en semana durante un mínimo de 4, 8 o 12 semanas consecutivas, respectivamente.

4. En las líneas C) no se podrá superar un coste de 60€ por hora de ejecución, entendiéndose por tal el tiempo efectivo que asiste cada participante, sin contemplar el que pudiera dedicarse a difusión, inscripción, preparación o coordinación.

5. En las líneas C) únicamente se podrán solicitar otras ediciones de una misma actividad en un mismo núcleo de población si se garantiza fehacientemente la participación mayoritaria de distintas personas en cada edición.

6. Esta subvención se configura como importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, el exceso de financiación pública se recalculará proporcionalmente. Si fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la persona beneficiaria.

Decimoprimer. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura del Servicio de Memoria Histórica y

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



Democrática del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/a de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

2. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por al menos tres personas entre las siguientes: la Jefatura del Servicio de Memoria Histórica y Democrática del Área, y/o Técnico/a de Administración General en quien delegue, y los/as Técnicos/as responsables del programa, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP, procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, dicha Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe-propuesta provisional, que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular o renunciar a la subvención.

4. Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado.

Aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas que acepten la propuesta provisional de subvención sin presentar reformulación, mantendrán el proyecto en su totalidad, adquiriendo el compromiso de justificar el coste total del presupuesto para el que presentaron solicitud de subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que la persona interesada haya presentado aceptación, reformulación o renuncia, se entenderá que la propuesta de subvención ha sido aceptada en todos sus términos.

5. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase total o

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



parcialmente a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de dicha cantidad entre el resto de entidades beneficiarias que no hayan alcanzado el importe máximo de la subvención solicitada, de forma proporcional a su puntuación, tal y como se establece en la base 10ª.1.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7. La propuesta de resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado o de la Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución definitiva legitima a las personas interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



10. Notificada la resolución definitiva, la entidad beneficiaria tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo la entidad no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

11. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

12. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Décimosegunda. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los proyectos serán puntuados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de la convocatoria, teniéndose en cuenta el desarrollo explícito y ordenado de cada uno de los ítems del modelo de proyecto de actividades, valorándose la diversidad de actividades programadas y su adecuación a los distintos tramos de edad de los participantes.

La valoración máxima será de 20 puntos por cada núcleo de población de acuerdo a la puntuación establecida en el modelo de proyecto de actividades previsto en el anexo de modelos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

2. La adecuación técnica de la memoria de actividades de la convocatoria anterior, de acuerdo a la evaluación explícita y el detalle de los resultados obtenidos en cada uno de los ítems del proyecto de actividades.

La valoración máxima será de 20 puntos de acuerdo a la puntuación establecida en el modelo de proyecto de actividades.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



Aquellas entidades que no hayan sido subvencionadas en la convocatoria anterior, o hayan renunciado por causa de fuerza mayor, obtendrán en este criterio la puntuación media del resto de solicitantes.

Decimotercera. Justificación: Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos, finalizando el período de justificación el 30 de junio de 2026.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la evaluación de los diferentes apartados del proyecto. La memoria irá firmada por el/la técnico/a de referencia.

b) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

c) Certificado expedido por el órgano interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del programa o actividad subvencionada. Asimismo, deberán detallar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura: el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por la Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

Cada concepto de gasto debe ser explícito, evitando expresiones imprecisas. No se admitirá como concepto el simple nombre de una actividad, sino que deberá detallarse el tipo de gasto realizado o el

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygzRjFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygzRjFg==		



bien adquirido.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Decimocuarta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto. El cumplimiento inferior al 50% conllevará el reintegro total de la subvención.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impositivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Anexo. Modelos

MODELO DE SOLICITUD

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, SERVICIO DE CIUDADANÍA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS 2025

1. ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: 00000000X

Ayuntamiento / ELA: *Nombre de la entidad*

N.º núcleos de población: 1

2. REPRESENTANTE LEGAL

NIF: 00000000X

Alcaldía / Presidencia: *Nombre Apellido Apellido*

3. DATOS DE CONTACTO

Las notificaciones oficiales se realizarán a través de Sideral o de la aplicación de Intercambio Registral. En su defecto, a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, en el proyecto de la actividad se indicarán los datos de contacto de la técnica o el técnico responsable del programa.

4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Subvención solicitada: 0,00 €

Aportación municipal: 0,00 €

Otras ayudas: 0,00 €

Presupuesto: 0,00 €

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Junto a la presente solicitud debe aportarse obligatoriamente el proyecto de la actividad subvencionable así como cualquier otra documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. También podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



-Proyecto de actividades 2025

-
-
-
-

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

8. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



MODELO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES.

1. Podrá redactarse de dos maneras: bien de forma que en cada uno de los apartados se distinga lo referente a infancia y a personas adultas de forma claramente separada, o bien redactar una parte con lo referente a infancia y otra con lo referente a personas adultas, pero respetando ambas partes una misma estructura con todos los apartados que se detallan a continuación. En cualquier caso, sólo existirá un apartado A) porque ambas partes constituyen un único documento.

2. Los apartados en los que debe estructurarse el proyecto son:

A) Entidad, denominación del proyecto y técnico/a responsable

– Municipio / E.L.A.

– Denominación del proyecto.

– Técnico(s)/a(s) de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación (hasta un máximo de 2,5 puntos)

– Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.

– Indicación diferenciada de otros programas y actividades existentes en el municipio dirigidos a la población objetivo del proyecto.

C) Destinatarios/as (hasta un máximo de 2,2 puntos)

– Estimación del número total previsto de participantes.

– Descripción de las características de los potenciales participantes.

– En su caso, recursos previstos para la atención a participantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

D) Metodología (hasta un máximo de 2 puntos)

– Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto o cada una de las actuaciones.

– Especificación de los criterios establecidos para el proceso de selección de las personas beneficiarias y de las estrategias que garanticen la posibilidad de participación a toda la potencial población interesada.

– Detalle de los criterios de organización y de los métodos de trabajo.

– Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores/as que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal responsable del mismo.

E) Objetivos (hasta un máximo de 2,8 puntos)

– Objetivos generales que persigue el proyecto, en consonancia con los objetivos de la convocatoria.

– Objetivos específicos, con indicación expresa del objetivo general del que derivan.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



F) Evaluación (hasta un máximo de 2,8 puntos)

- Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la valoración del programa que realicen tanto participantes como, en el caso de menores, sus familias.

- Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la evaluación que del programa realiza el equipo de monitores/as y el equipo técnico municipal.

G) Actuaciones (hasta un máximo de 6 puntos)

- Si las actuaciones se desarrollan en distintos núcleos de población, segregar la programación de actuaciones por cada núcleo.

- En el caso de actuaciones globales (por ejemplo, las "escuelas de verano") las actividades se presentarán agrupadas en áreas de contenido (por ejemplo: manualidades, deportes, juegos lúdicos, arte, refuerzo escolar, etc.) estimando la duración de cada área y el porcentaje respecto a las demás áreas que constituyen el proyecto global.

- Cada una de las actuaciones para las que se solicita financiación debe detallar la siguiente información:

- N.º y denominación de la actuación, que deberá coincidir con lo consignado en el apartado I del presente modelo.

- Duración total en horas (sólo para las actuaciones de las líneas C)

- El número total previsto de días de actuación con el horario general y la distribución semanal.

- Las fechas previstas de inicio y final o periodo de la acción directa con los/as participantes.

- El número previsto de participantes, con indicación expresa si se establecen determinados turnos de asistencia y, en caso de existir, criterios para establecerlos.

- Descripción de la actividad con suficiente amplitud y concreción para conocer qué se pretende desarrollar.

- Referencia a los objetivos específicos que persigue prioritariamente la actuación.

H) Recursos adscritos al proyecto (hasta un máximo de 1,7 puntos)

Recursos humanos:

- Relación del personal implicado directamente en el programa, explicando el cometido que desempeñará:

a) Si es personal propio del ayuntamiento (trabajador/a municipal) remunerado a cargo de la subvención, se debe indicar la imputación temporal al programa (la dedicación horaria prevista)

b) Si es personal externo (contratado expresamente para el desarrollo del proyecto o bien a través de empresas), se debe indicar la titulación requerida y la duración prevista de su contrato.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



- Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta, detallar su cometido e indicar la dedicación horaria prevista.

Recursos materiales:

- Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando el grado de adecuación de las mismas.

- Descripción general de los materiales necesarios, precisando aquellos que van a ser adquiridos o alquilados con la subvención que se solicita, utilizados mediante cesión de uso o aportados por los participantes.

I) Presupuesto y Financiación

I.1 Presupuesto				
	<u>Personal</u>	<u>Materiales</u>	<u>Otros</u>	<u>Total</u> ^{*1}
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
I.2 Financiación				
	<u>Aportación municipal</u>	<u>Subvención solicitada</u> ^{*2}	<u>Otras ayudas</u>	<u>Total</u> ^{*1}
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
I.3 Desglose del presupuesto por actuaciones				
<u>Nº y denominación de cada actuación</u> ^{*3}	<u>Destinatarios</u> ^{*4}	<u>Línea</u>	<u>Horas</u> ^{*5}	<u>Solicitado</u>
1. Nombre de la actuación				0,00 €
2. Nombre de la actuación				0,00 €
3. Nombre de la actuación				0,00 €
...				0,00 €
Total ^{*1} :				0,00 €

^{*1} Los totales de "I.1 Presupuesto", de "I.2 Financiación" y de "I.3 Desglose" deben ser iguales.

^{*2} La subvención solicitada no puede superar el máximo establecido en las bases.

^{*3} El listado de actuaciones se hará en el mismo orden en el que aparezcan en el

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



proyecto.

*⁴ Los destinatarios serán "Infancia" o "Adultos".

*⁵ Se consignará el número de horas de cada actuación, excepto en las actuaciones tipo A y B.

MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser entidad beneficiaria de la subvención destinada a la dinamización y fomento de valores ciudadanos 2025.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El/La Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de,
Tlfn., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº ../..., de fecha, con destino al Programa Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a, como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA.....

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local,

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



correspondientes al ejercicio de 2025, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F	Puesto	Nº de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	Importe Imputado al programa	Importe total
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	Nº de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe imputado al programa	Importe total
Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		



Otras aportaciones:euros.
Total:euros.

Vº Bº de la Alcaldía.- La Secretaría/Intervención de ...
(Firma electrónica)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/07/2025 10:33:45
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/07/2025 10:20:39
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o56kGb7Dye4Ca4ygQzRJFg==		

